En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el propósito de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en contratar el mantenimiento y recarga de los extintores contraincendios a nivel nacional en las sedes de la Agencia Nacional de Minería.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) fue creada mediante Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, su objeto institucional comprende la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, así como la promoción de su aprovechamiento óptimo y sostenible, mediante el ejercicio de las competencias asignadas como autoridad minera y concedente en el territorio nacional.

Para el cumplimiento de estas funciones, dispone de una estructura organizacional que permite articular los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, necesarios para garantizar su funcionamiento de conformidad con el Decreto-Ley 4134 de 2011, comprende la Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y las vicepresidencias de Contratación y Titulación; Seguimiento, Control y Seguridad Minera; Promoción y Fomento; y Administrativa y Financiera. Dentro de este esquema, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera desempeña un papel fundamental en la gestión de los recursos institucionales y en la articulación de las actividades administrativas requeridas para el desarrollo de las funciones de la Agencia, en particular, el artículo 18 del Decreto-Ley 4134 de 2011 le atribuye, entre otras responsabilidades, la dirección de las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales y de servicios

administrativos, así como la orientación de las acciones necesarias para la adecuada administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Entidad.

En el ámbito de estas competencias se encuentra el Grupo de Gestión del Talento Humano, responsable de desarrollar y acompañar diferentes acciones relacionadas con la gestión de los servidores públicos y el fortalecimiento de sus condiciones laborales, entre ellas las vinculadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), desde el que se promueven ambientes de trabajo seguros, se identifican y gestionan los factores de riesgo y se disponen de mecanismos que contribuyen a prevenir accidentes y atender situaciones de emergencia.

Estas responsabilidades adquieren especial relevancia considerando que la ANM desarrolla sus actividades en distintas regiones del territorio nacional, integrada por sedes administrativas, Puntos de Atención Regional (PAR), Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero (PASSM), estos espacios permiten desarrollar actividades administrativas, técnicas y operativas que requieren condiciones apropiadas de seguridad para los servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes y demás usuarios y/o colaboradores que hacen uso de las instalaciones. Por lo tanto, la gestión de los riesgos asociados a la infraestructura y a las condiciones de operación constituye una responsabilidad permanente para la ANM.

En concordancia, la eventual ocurrencia de incendios, cuyos efectos pueden comprometer la integridad de los colaboradores, generar afectaciones a los bienes institucionales e interrumpir el desarrollo normal de las actividades, se tipifica como un riesgo, por tal razón, se deben disponer de medidas preventivas y recursos adecuados para la atención inicial de emergencias, incluyendo equipos contra incendios que permitan actuar oportunamente ante la presencia de un conato, dicha necesidad se encuentra respaldada por las disposiciones que regulan la seguridad y salud en los establecimientos de trabajo en particular, la Ley 9 de 1979 " *Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*, en su artículo 81, toda vez que reconoce la preservación y conservación de la salud de los trabajadores como una actividad de interés social y sanitario, así mismo el artículo 114 establece la obligación de contar con personal capacitado, métodos y

equipos suficientes y adecuados para la prevención y extinción de incendios en los lugares de trabajo.

Por su parte, la Resolución 2400 de 1979 " *Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, particularmente en sus artículos 220, 221 y 222, establece disposiciones relacionadas con la disponibilidad y las condiciones de conservación de los equipos destinados a combatir incendios, de acuerdo con los riesgos presentes en los establecimientos de trabajo, estas dejan claro que las medidas de protección no se satisfacen únicamente con la instalación de equipos, sino que los mismos requieren su conservación en condiciones aptas para que sean utilizados cuando las circunstancias lo demanden. Asi mismo, la Ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."* fortalece el enfoque preventivo del Sistema de Riesgos Laborales por parte de los empleadores y, el Decreto 1072 de 2015 " *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, específicamente en su artículo 2.2.4.6.25, contempla las disposiciones necesarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y cobertura en todos los centros y turnos de trabajo, por lo que en desarrollo de estas obligaciones, corresponde a la ANM identificar las amenazas que puedan afectar sus instalaciones y garantizar la disponibilidad de los recursos y medios necesarios para atenderlas.

Bajo este marco institucional y normativo, los extintores contraincendios constituyen uno de los elementos de protección disponibles en las instalaciones de la ANM para responder ante situaciones que involucren principios de incendio, su finalidad preventiva exige que mantengan condiciones adecuadas de funcionamiento, teniendo en cuenta que factores como el deterioro de sus componentes, las alteraciones en la presión, el estado del agente extintor o las condiciones físicas del cilindro pueden comprometer su capacidad de respuesta.

Por lo anterior, la conservación de estos equipos requiere intervenciones técnicas que permitan revisar su estado, identificar posibles anomalías y efectuar las actividades de mantenimiento y recarga que correspondan, de acuerdo con sus características y condiciones particulares. Ahora bien, para establecer las necesidades correspondientes a la vigencia 2026, se realizó actualización del inventario institucional de extintores con corte al

mes de agosto, identificando ciento ochenta y tres (183) equipos distribuidos en veinte (20) instalaciones comprendidas dentro del alcance de la presente contratación dentro de las que se encuentran las sedes de Bogotá, los Puntos de Atención Regional y las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero

Así mismo, el inventario evidencia que se disponen de extintores de diferentes tipos, capacidades y agentes, entre ellos equipos multipropósito de polvo químico seco, dióxido de carbono (CO_2), agua a presión, agente químico húmedo tipo K y extintores satélite, por lo tanto los servicios requeridos no corresponden a un procedimiento uniforme, por lo tanto se crea una programación desde el área técnica para las intervenciones previstas a diciembre de 2026, circunstancia que determina la necesidad de gestionar oportunamente la contratación del servicio, por la cantidad de equipos identificados como su distribución geográfica, de esta manera, se busca atender las necesidades de mantenimiento y recarga dentro del período programado y evitar que se presenten situaciones que comprometan la disponibilidad de los recursos de protección contra incendios.

Adicionalmente, la ubicación de los extintores en diferentes regiones del país exige una prestación del servicio que contemple el desplazamiento del personal especializado, el retiro y devolución de los equipos y la coordinación de las actividades en cada instalación, por lo que es necesario disponer de una capacidad operativa suficiente para atender los diferentes puntos incluidos en el alcance contractual, sin afectar el desarrollo habitual de las actividades institucionales.

Un aspecto especialmente relevante consiste en mantener la continuidad de las medidas de protección contra incendios durante las intervenciones, razón por la que el retiro temporal de los extintores para su mantenimiento o recarga no debe ocasionar que las instalaciones permanezcan sin equipos de respuesta inicial ante emergencias, por otro lado, el mantenimiento y recarga de extintores comprende actividades especializadas que demandan conocimientos técnicos, herramientas, instalaciones, insumos y procedimientos específicos, en este sentido, la ANM no dispone directamente del personal ni de los medios técnicos y operativos suficientes para desarrollar estas intervenciones en la totalidad de las sedes, por lo que resulta necesario acudir a la contratación de un tercero que cuente con la capacidad requerida para prestar el servicio.

En consecuencia, la necesidad identificada responde tanto al cumplimiento de las responsabilidades institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo como a las condiciones particulares de los equipos de protección contra incendios que hacen parte de la infraestructura de la Agencia a nivel nacional, su atención permitirá conservar los extintores en condiciones apropiadas de funcionamiento y mantener su disponibilidad. Por lo anterior, la Agencia Nacional de Minería requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRAINCENDIO A NIVEL NACIONAL EN LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA", de conformidad con las cantidades, ubicaciones y demás condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones, Requisitos y Condiciones Técnicas Mínimas, con el propósito de garantizar la atención de las necesidades identificadas para la vigencia 2026 y fortalecer las medidas institucionales de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

1.1. RECURSOS COMPARTIDOS (JUSTIFICACIÓN)

No aplica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Contratar el mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio a nivel nacional en las sedes de la agencia nacional de minería.
Línea PAA: 500018326

2.2. ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL

Prestación integral del servicio de mantenimiento y recarga de **ciento ochenta y tres (183) extintores contraincendios**, distribuidos en veinte (20) instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional, para el cumplimiento del objeto contractual, el servicio comprende las siguientes actividades:

1. **Cobertura del servicio:** Atender los extintores ubicados en las sedes administrativas de Bogotá, Puntos de Atención Regional (PAR), Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero (ESSM) y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero (PASSM) relacionados en el anexo técnico.
2. **Revisión y mantenimiento:** Efectuar la inspección y evaluación de las condiciones físicas, mecánicas y funcionales de los extintores, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros y demás componentes, así como las actividades de limpieza y mantenimiento que correspondan según las características de cada equipo.
3. **Recarga de extintores:** Realizar la recarga de los equipos con los agentes extintores correspondientes, de acuerdo con su tipo, capacidad nominal y especificaciones técnicas, garantizando las condiciones de carga, presión y funcionamiento requeridas.
4. **Retiro, transporte y devolución:** Coordinar con la supervisión del contrato la programación de las intervenciones, incluyendo la identificación, retiro, custodia, transporte y devolución de los mismos extintores a sus respectivas sedes, dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico.
5. **Continuidad de la protección contra incendios:** Garantizar durante el retiro temporal de los equipos la disponibilidad de extintores de respaldo del mismo tipo y capacidad, con agente extintor equivalente y en óptimas condiciones de funcionamiento, evitando que las instalaciones queden desprotegidas durante la prestación del servicio.
6. **Verificación y entrega:** Comprobar las condiciones de funcionamiento y seguridad de los equipos intervenidos, incluyendo la revisión de presión, identificación, precintos, anillos de verificación y demás elementos aplicables, así como la entrega de la señalización y los registros correspondientes para su recepción a satisfacción.
7. **Identificación y reporte de novedades:** Informar oportunamente a la supervisión las condiciones técnicas que requieran reparaciones, sustitución de componentes, pruebas especializadas u otras intervenciones no contempladas dentro del alcance ordinario, para su evaluación y autorización previa cuando corresponda.
8. **Condiciones de ejecución:** Disponer del personal, herramientas, equipos, insumos y medios de transporte necesarios para la

prestación del servicio en todas las sedes incluidas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables, sin generar costos adicionales por desplazamientos, transporte o suministro temporal de equipos de respaldo.

2.3. Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC:

Los servicios objeto del presente estudio, se encuentran codificados con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en la manera en que se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
46191506	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	15- Prevención contra incendios	06-Extintor de llamas
46191601	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	16-Equipo contra incendios	01-Extintores
72101516	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15- Servicios de apoyo para la construcción	16- Servicio de inspección mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
72101509	72- Servicios de edificación, construcción de	10- Servicios de	15- Servicios de apoyo para la	09- Servicio de mantenimiento o reparación de

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
	instalaciones y mantenimiento.	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	construcción	equipos y sistemas de protección contra incendios.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el ANEXO "ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS".

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	46191506 46191601 72101516 72101509	Mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio a nivel nacional en las sedes de la agencia nacional de minería.	Anexo-Especificaciones técnicas	Unidad	183

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales.

La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes,

vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan, de conformidad a los requisitos técnicos habilitantes del presente estudio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización de este, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la necesidad de la Agencia Nacional de Minería - ANM, El servicio de mantenimiento y recarga deberá garantizarse en las sedes de la entidad, de acuerdo con el cuadro presentado a continuación:

Tabla 1. Sedes de la ANM

No.	TIPO	CIUDAD	DIRECCION
1	SEDE CENTRAL	BOGOTÁ D.C. SEDE CENTRAL	Avenida Calle 26 No. 59 - 51 - Torre 4 Pisos 8, 9 y 10
2	ÁLAMOS	BOGOTÁ D.C. BODEGA	Transversal 93 No. 51-98 - Bodega 3 - Parque Empresarial Puerta del Sol
3	ESMERALDAS	BOGOTÁ D.C. ESMERALDA	Carrera 50 No. 26 - 20
4	PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL - PAR	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
5		CARTAGENA	Diagonal 31 A No. 71-114 Piso 3 - Oficina 301 Barrio La Concepción
6		CÚCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos
7		IBAGUÉ	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken
8		MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande
9		MEDELLÍN	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal
10		NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso.

No.	TIPO	CIUDAD	DIRECCION
11		PASTO	Calle 2 No. 23 A - 32 Barrio Capusigra
12		QUIBDÓ	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2 Barrio Yesquita
13		CALI	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202 Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín
14		VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López
15	ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	ESSM CÚCUTA	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 Universidad Francisco de Paula Santander
16		ESSM AMAGA	Carrera 49 N° 48-45
17		ESSM JAMUNDÍ	Km 3 Vía Jamundí - Potreritos
18		PASSM MARMATO	Carrera 4 con calle 7 Barrio la Betulia
19		PASSM REMEDIOS	Kilómetro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio Campamento Remedios-Antioquia
20		ESSM UBATÉ	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca

- ***PAR**: Puntos de Atención Regional*
- ***ESSM:** Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero*

NOTAS:

- La prestación del servicio de mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio se realizará únicamente en las sedes de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional indicadas en la tabla anterior.
- El horario regular de todas las sedes de la Agencia Nacional de Minería es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., por lo tanto, la prestación del servicio de mantenimiento, recarga y entrega de los extintores contraincendio podrá llevarse a cabo solo en este horario.

- El valor debe incluir gastos de transporte y entrega de los extintores contraincendio en las sedes donde se requiera.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.

3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.

5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.

6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

7) Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

8) Cumplir los protocolos de entrega y finalización del servicio, definidos en el Anexo Especificaciones y requerimientos técnicos.

9) El contratista deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con sus obligaciones tributarias. Cuando tenga la obligación legal de expedir factura de venta, deberá hacerlo mediante el sistema de facturación electrónica, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y la reglamentación vigente expedida por la DIAN, incluida la Resolución 000227 del 23 de septiembre de 2025 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La factura electrónica deberá contar con la validación previa de la DIAN y ser presentada junto con los demás documentos y soportes requeridos para el trámite de pago. Cuando el contratista no esté obligado a expedir factura de venta, deberá presentar el documento de cobro o soporte equivalente que resulte procedente conforme a la normativa tributaria vigente.

10) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

11)Constituir las Garantías solicitadas para el presente contrato para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.

12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.

2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros y condiciones inseguras por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
8. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
9. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
10. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los estudios previos, anexo de especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas, y demás documentos contractuales, garantizando que cada actividad, componente, insumo y procedimiento se ajuste a las normas vigentes y a las condiciones exigidas por la ANM.
2. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato y para aprobación de la supervisión, un plan de mantenimiento detallado para el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se indiquen las fechas, sedes, número de extintores a intervenir y tipo de actividad a realizar, podrán ajustarse dicho cronograma cuando así lo solicite la ANM, sin afectar los plazos de ejecución del contrato.
3. Remitir datos de las personas autorizadas para el retiro de los equipos: nombres completos, números de cédula de ciudadanía, y números de contacto, por cada una de las sedes así como su respectivo certificado de afiliación a riesgos laborales vigente; con el fin de generar las autorizaciones de ingreso correspondientes.
4. Garantizar durante el retiro de extintores por sede, la entrega de extintores de reemplazo en óptimas condiciones de funcionalidad, según el tipo y capacidad de cada uno de ellos.
5. Mantener fijos y sin fórmula de reajuste durante toda la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y consignados en el contrato, que incluyen gastos de transporte y entrega de los extintores contraincendio los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor.
6. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad los servicios descritos en los estudios previos, el anexo de especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas y el contrato, en el tiempo, lugar y demás condiciones allí establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.
7. Asumir la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, repuestos, insumos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que ello implique cobros adicionales para la ANM.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los extintores o componentes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, dentro de un término no mayor

a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la supervisión. Los costos en que se incurra por tal concepto serán asumidos íntegramente por el contratista.

9. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las circunstancias presentadas, las actividades impactadas y las recomendaciones o medidas de mitigación que procedan.
10. Garantizar que los extintores que se retiran de cada una de las sedes de la entidad son los mismos cilindros que retornan.
11. Los extintores contraincendio deben ser retirados de cada una de las sedes de la entidad para efectuar el mantenimiento y/o recarga según corresponda, y ser devueltos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cada una de las sedes de la ANM de donde fueron retirados.
12. El contratista debe velar por los extintores que le sean entregados en el marco del objeto contractual, y responderá por cualquier daño o pérdida mientras estos estén bajo su custodia.
13. Los extintores deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento, no deben contar con abollonaduras, pintura deteriorada, oxidación, ni partes rotas o incompletas.
14. El contratista deberá entregar formato de control dispuesto por la Agencia Nacional de Minería, en donde se hará el inventario de los extintores objeto de mantenimiento y/o recarga.
15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. El contratista deberá aportar los soportes correspondientes para la verificación de su cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2.9.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los servicios de mantenimiento y recarga efectivamente ejecutados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

2.10. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio por el **Gestor T1 grado 10 del Grupo de Gestión del Talento Humano** con funciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda

incurrir EL CONTRATISTA.

f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), o documentos de cobro presentados por el contratista, junto con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
m) Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
n) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información,

debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, de manera especial a lo previsto en el artículo 94 y la respectiva modificación realizada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que indica: ***"Transparencia en contratación de mínima cuantía****. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia 2026 de la Agencia Nacional de Minería, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones vigentes para "Mínima Cuantía".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

Como resultado del análisis comparativo y conforme a la necesidad de la ANM, el valor establecido para la presente contratación es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($28.725.294,00) M/CTE,** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato.

Por lo anterior, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá al total de extintores contraincendio recargados y a los que se les haya realizado el mantenimiento. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios de mantenimiento y recarga de extintores contraincendio efectivamente realizados.

4.2. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará en un (1) sólo pago previo a la presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos, una vez ejecutada la totalidad de los servicios contratados y previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica (Cuando aplique)
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
   Informe consolidado de las actividades de mantenimiento y recarga efectivamente realizadas, discriminadas por sede y tipo de servicio, conforme al formato establecido por la Entidad.
d) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4. El pago estará supeditado a que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda. Así mismo, deberá presentar el informe detallado de las actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos registros fotográficos, el cual será verificado por el supervisor del contrato.

Nota 5: La factura de venta deberá expedirse a nombre de la Agencia Nacional de Minería y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las disposiciones vigentes que regulan el sistema de facturación electrónica, particularmente el Decreto 1625 de 2016 y la Resolución DIAN 000227 del 23 de septiembre de 2025, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La factura deberá cumplir con la validación previa de la DIAN, cuando corresponda.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor obligado a facturar electrónicamente deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la respectiva responsabilidad fiscal y remitir la factura electrónica de venta —previamente validada por la DIAN— al correo institucional autorizado para la recepción de facturación electrónica de la entidad (asociado al sistema SIIF Nación) y al supervisor del contrato, como requisito indispensable para el trámite de pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el Estatuto Tributario, el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y la Resolución DIAN 000227 del 23 de septiembre de 2025, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de

facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 15 de diciembre de 2026, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Con el propósito de determinar el presupuesto estimado del proceso de contratación, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, adelantó un ejercicio de consulta de precios del mercado mediante el evento de solicitud de información a proveedores No. SIP-081-2026[1], publicado en SECOP II, así como solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico, obteniendo dos (2) cotizaciones para los servicios requeridos, por parte de los proveedores: RIESGO MINIMO SAS y MATRIZ INGENIERIA Por lo tanto y con el fin de ampliar las fuentes de información

[1] Consulta del proceso en: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10971257&isFromPublicArea=True&isModal=False

económica, se incorporaron como referencia adicional los precios unitarios adjudicados en el Contrato ANM-910-2025, actualizados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,10 %, correspondiente al cierre de 2025, exclusivamente para aquellos ítems que presentaban características técnicas y condiciones de prestación comparables con las necesidades actuales.

Es importantes señalar que, se diferenciaron los servicios de mantenimiento y recarga, requeridos para los extintores multipropósito del servicio de mantenimiento únicamente, previsto para los extintores de dióxido de carbono (CO_2), en consecuencia, los precios históricos se consideraron para los ítems que requieren mantenimiento y recarga, teniendo en cuenta que el contrato de la vigencia anterior no discriminó económicamente los dos componentes, situación que impide su comparación con los servicios de mantenimiento individual. Así mismo, se tuvo en cuenta que la oferta adjudicada en 2025 fue presentada por una persona natural no responsable de (IVA), razón por la cual sus valores no lo contemplan, por lo tanto, y considerando las diferentes condiciones tributarias que podrían presentar los posibles oferentes, el ejercicio económico contempla valores de referencia sin IVA y con IVA.

Finalmente, dada la dispersión identificada entre los precios unitarios de las fuentes consultadas, se aplicó la media geométrica como medida estadística para determinar los valores unitarios de referencia, los cuales fueron multiplicados por las cantidades requeridas para cada ítem, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
1	BOGOTÁ D.C. SEDE CENTRAL	Avenida Calle 26 No. 59 - 51 - Torre 4 Pisos 8, 9 y 10	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	15	$ 63.008		$ 11.972	$ 74.980		$ 1.124.700
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	12		$ 150.581	$ 28.610		$ 179.191	$ 2.150.292
2	BOGOTÁ D.C. BODEGA	Transversal 93 No. 51-98 - Bodega 3 - Parque Empresarial Puerta del Sol	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	3	$ 74.199		$ 14.098	$ 88.297		$ 264.891
			Satélite	ABC	Polvo Químico Seco	150 libras	1	$ 418.669		$ 79.547	$ 498.216		$ 498.216
3	BOGOTÁ D.C. ESMERALDAS	Carrera 50 No. 26 - 20	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	$ 70.283		$ 13.354	$ 83.637		$ 83.637
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	$ 70.903		$ 13.472	$ 84.375		$ 84.375
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	1		$ 131.681	$ 25.019		$ 156.700	$ 156.700

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	1		$ 159.192	$ 30.246		$ 189.438	$ 189.438
4	**BUCARAMANGA**	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	5	$ 80.454		$ 15.286	$ 95.740		$ 478.700
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	$ 101.050		$ 19.200	$ 120.250		$ 120.250
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	4		$ 179.661	$ 34.136		$ 213.797	$ 855.188
5	**CARTAGENA**	Diagonal 31 A No. 71-114 Piso 3 - Oficina 301 Barrio La Concepción	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	$ 69.178		$ 13.144	$ 82.322		$ 82.322
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	$ 77.902		$ 14.801	$ 92.703		$ 92.703
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3		$ 187.649	$ 35.653		$ 223.302	$ 669.906
6	**CÚCUTA**	Calle 13 A No. 1E – 103.	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	5	$ 90.263		$ 17.150	$ 107.413		$ 537.065

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
		Barrio Caobos	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	30 libras	3	$ 146.356		$ 27.808	$ 174.164		$ 522.492
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	6		$ 187.649	$ 35.653		$ 223.302	$ 1.339.812
7	**IBAGUÉ**	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	5	$ 54.379		$ 10.332	$ 64.711		$ 323.555
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3		$ 171.300	$ 32.547		$ 203.847	$ 611.541
			Agua a Presión	A	Agua a Presión	2,5 galones	1	$ 91.755		$ 17.433	$ 109.188		$ 109.188
8	**MANIZALES**	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	$ 84.941		$ 16.139	$ 101.080		$ 303.240
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	4		$ 179.711	$ 34.145		$ 213.856	$ 855.424
9	**MEDELLÍN**	Calle 32 E No. 76 – 76.	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	6	$ 84.941		$ 16.139	$ 101.080		$ 606.480

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
		Barrio Laureles El Nogal	CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	1		$ 131.681	$ 25.019		$ 156.700	$ 156.700
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3		$ 179.711	$ 34.145		$ 213.856	$ 641.568
10	**NOBSA**	Kilómetro 5, vía Sogamoso.	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	2	$ 84.152		$ 15.989	$ 100.141		$ 200.282
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	4	$ 99.103		$ 18.830	$ 117.933		$ 471.732
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	15 libras	1		$ 148.661	$ 28.246		$ 176.907	$ 176.907
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	2		$ 201.196	$ 38.227		$ 239.423	$ 478.846
11	**PASTO**	Calle 2 No. 23 A - 32	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	6	$ 84.941		$ 16.139	$ 101.080		$ 606.480

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
										19%			
		Barrio Capusigra	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	2		$ 171.300	$ 32.547		$ 203.847	$ 407.694
12	**QUIBDÓ**	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2 Barrio Yesquita	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	$ 92.564		$ 17.587	$ 110.151		$ 110.151
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	1		$ 193.391	$ 36.744		$ 230.135	$ 230.135
13	**CALI**	Calle 13 A No. 100 – 35 Oficinas 201-202 Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín	CO2	BC	Dióxido de Carbono	15 libras	2		$ 164.317	$ 31.220		$ 195.537	$ 391.074
14	**VALLEDUPAR**	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro	CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	2		$ 148.661	$ 28.246		$ 176.907	$ 353.814

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
		Comercial San Luis. Barrio Alfonso López	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	$ 66.956		$ 12.722	$ 79.678		$ 79.678
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	5		$ 193.391	$ 36.744		$ 230.135	$ 1.150.675
15	**ESSM CÚCUTA**	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 Universidad Francisco de Paula Santander	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	$ 70.089		$ 13.317	$ 83.406		$ 83.406
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	$ 73.308		$ 13.929	$ 87.237		$ 87.237
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	5		$ 187.649	$ 35.653		$ 223.302	$ 1.116.510
16	**ESSM AMAGA**	Carrera 50 el trincho	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	4	$ 108.444		$ 20.604	$ 129.048		$ 516.192

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
			Multipropósito	ABC	Polvo Quimico Seco	30 libras	11	$ 154.726		$ 29.398	$ 184.124		$ 2.025.364
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	1		$ 132.966	$ 25.264		$ 158.230	$ 158.230
17	ESSM JAMUNDÍ	Km 3 Vía Jamundí - Potreritos	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	4	$ 124.862		$ 23.724	$ 148.586		$ 594.344
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	15 libras	2		$ 159.875	$ 30.376		$ 190.251	$ 380.502
			H2O	A	Agua a Presión	20 libras	2	$ 257.196		$ 48.867	$ 306.063		$ 612.126
			Satélite	ABC	Polvo Químico Seco	150 libras	1	$ 701.997		$ 133.379	$ 835.376		$ 835.376
18	PASSM MARMATO	Carrera 4 con calle 7 Barrio la Betulia	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	$ 146.833		$ 27.898	$ 174.731		$ 524.193
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	1		$ 193.391	$ 36.744		$ 230.135	$ 230.135

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
19	PASSM REMEDIOS	Kilómetro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio Campamento Remedios - Antioquia	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	2	$ 132.816		$ 25.235	$ 158.051		$ 316.102
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	4		$ 132.966	$ 25.264		$ 158.230	$ 632.920
			H2O	A	Agua a Presión	2,5 galones	2	$ 194.422		$ 36.940	$ 231.362		$ 462.724
20	ESSM UBATÉ	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	8	$ 73.892		$ 14.039	$ 87.931		$ 703.448
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	$ 75.929		$ 14.427	$ 90.356		$ 271.068
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	10 libras	4		$ 131.681	$ 25.019		$ 156.700	$ 626.800
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	2		$ 177.989	$ 33.818		$ 211.807	$ 423.614

ITEM	CIUDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR DE REFERENCIA ANTES DE IVA RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	IVA 19%	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO RECARGA Y MANTENIMIENTO (ABC, H20, K)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO MANTENIMIENTO (CO2)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ($ COP)
			K	K	Agente Quimico Humedo	10 libras	1	$ 304.664		$ 57.886	$ 362.550		$ 362.550
			H20	A	Agua a Presión	2,5 galones	2	$ 103.614		$ 19.687	$ 123.301		$ 246.602
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO													**$ 28.725.294**

En consideración a lo anterior, el presupuesto total estimado del presente proceso de contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($28.725.294,00) PESOS M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley que se generen con la ejecución del contrato, acorde a la disponibilidad presupuestal**.**

Así mismo, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Nota 1: El proponente no podrá superar los precios de referencia establecidos en el presente proceso.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

OBJETO	N. CDP Y FECHA	RUBROS	FUENTE	VALOR
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRAINCENDIO A NIVEL NACIONAL EN LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	65226	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	$ 30.000.000,00
TOTAL				**$ 30.000.000,00**

6. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los Siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MiPymes.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección determinada es MÍNIMA CUANTÍA "se escogerá la propuesta con el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"

La Agencia Nacional de Minería dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Podrán participar en el proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad esté directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, así mismo, que se encuentren en la capacidad de atender las necesidades de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: La propuesta que oferte el menor valor total aplicable al presente proceso.

NOTA 3: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 4: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

NOTA 5: En el evento en que la propuesta económica presentada por el proponente supere el precio de referencia establecido para cada uno de los ítems definidos por la entidad en el presente proceso, la oferta será rechazada, por no ajustarse a las condiciones económicas fijadas por la entidad dentro del análisis de mercado y análisis del sector.

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería realizará la verificación de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

7.1.1 Capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no existan sanciones inscritas, el registro nacional de medidas correctivas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acreditación de la Capacidad Jurídica

1. **Carta de Presentación de la oferta:** Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

   En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:

2.1. Existencia y representación legal para empresas nacionales: Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido **con un (1) año de anterioridad** a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de las uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2.2 Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

2.2.1. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

Deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación. Las sociedades deberán acreditar que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más

Este certificado deberá acreditar que la sociedad en su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso y que el representante legal tiene la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades para contraer obligaciones en nombre de esta.

Para el caso de uniones temporales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del presente proceso.

En todo caso todos y cada uno de los integrantes (personas jurídicas) del oferente plural, deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento idóneo correspondiente.

En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad

al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

2.2.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la originalmente establecida en el cronograma del proceso de selección publicado con la apertura o la Invitación.

La persona jurídica deberá acreditar que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado.

La persona jurídica extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en los numerales 1 y 2 o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

En el evento que el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso o de su eventual condición de adjudicatario,

deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el proceso, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta).

2.2.3. Apoderados:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, de conformidad con lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa. NOTA: Igualmente, esto

aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

2.2.4. Personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales extranjeras que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

2.3 Acta de Junta de Socios, Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva:

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe ser expedida conforme a lo establecido por el Código de Comercio, en especial el Capítulo VII Sección I y el artículo 189, para efectos de eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

2.4 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

3. **Autorizaciones:** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.
Cuando la persona natural ejerza actividades mercantiles y tenga la calidad de comerciante, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se evidencie su inscripción y la relación de su actividad económica con el objeto del proceso contractual.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado**: En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   Las personas naturales nacionales deberán acreditar su identidad mediante copia de la cédula de ciudadanía. Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán aportar copia del documento de identificación válido conforme a la normativa colombiana aplicable.

   En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

   Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

5. **Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

   - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
   - Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
   - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
   - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
   - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
   - En caso de resultar adjudicatario, indicar el integrante del consorcio o unión temporal a cuyo nombre se realizará la facturación derivada del contrato.

6. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales**:
El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación según formato adjunto, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

   El proponente, persona natural, con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre.

Para Personas Naturales, deberán presentar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el interesado con fecha de expedición al momento del cierre del proceso.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio Salud y Protección Social y, de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: El certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales que deba ser suscrito por el revisor

fiscal conforme a la ley, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

7. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso. DILIGENCIAR ANEXO.

8. **Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.**

   El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

10. **REDAM:** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

11. **Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas correctivas:** La Agencia Nacional de Minería, realizará la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Nacional de Medidas correctivas, así:

    a) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fiscales expedidos por la Contraloría General de la República: Para las personas jurídicas y para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

    b) Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia: Para las personas naturales proponentes e integrantes de figuras asociativas y para los representantes legales de los proponentes o integrantes de las figuras asociativas, según aplique.

12. **Inscripción Tercero:** El interesado deberá diligenciar el FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE TERCEROS PERSONA JURÍDICA según corresponda

13. **Manifestación Existencia de Situaciones de Control o de Grupo Empresarial**

    La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan. Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta el formato MANIFESTACION_EXISTENCIA_SITUACIONES_CONTROL_O_GRUPO_EMPRESARIAL, suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente

14. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá adjuntar certificación bancaria reciente

LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

7.1.2. DOCUMENTOS DE TIPO TÉCNICO

7.1.2.1 ANEXO – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El contratista deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** **debidamente diligenciado y firmado**, por lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas relacionadas, razón por la que mediante declaración bajo la gravedad de juramento manifiesta que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos y que se compromete a cumplir con lo exigido.

7.1.3. EXPERIENCIA

Se acreditará mediante la presentación de **hasta dos (2) certificaciones**, expedidas por entidades públicas y/o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el proponente con objetos relacionados al mantenimiento y recarga de extintores, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas /privadas o el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto y valor.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($) tomando como

base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Si se acredita experiencia ejecutada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con el lleno de los requisitos individuales establecidos para los contratos en este numeral.

Para lo relativo al valor de la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Auto certificaciones

NOTA 3. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

NOTA 4: En el evento en que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de incentivar la participación de las MiPymes, estas podrán acreditar la experiencia exigida mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos, es decir, una (1) certificación adicional frente al máximo establecido para los demás proponentes.

En todo caso, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, sin perjuicio de que la experiencia pueda acreditarse mediante un (1) único contrato cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, siempre que se cumplan los demás requisitos mínimos establecidos para la acreditación de la experiencia.

7.2. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 la oferta más favorable para la entidad será la menor oferta presentada, la cual no supere el valor del presupuesto establecido IVA incluido*,* siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes jurídicos.

La oferta más favorable para la Entidad se determinará de conformidad con las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos de capacidad jurídica establecidos en la invitación pública. En caso de que el proponente ubicado en primer lugar no cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a verificar la oferta del siguiente proponente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, la Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos.

a. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica.
ii) Cumplan con la verificación de la oferta económica; es decir, que los valores unitarios sin IVA ofertados NO superen el valor techo unitario sin IVA establecido por la ANM, lo anterior, **so pena de rechazo** de la oferta.

El presente proceso se adjudicará por el menor valor total ofertado sin que el mismo supere el valor del presupuesto establecido, es decir la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($28.725.294,00) PESOS M/CTE ,** incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

i)Diligenciar el **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)** el cual deberá ser firmado por el representante legal, **so pena de rechazo**.

ii) El proponente NO podrá en la columna **"VALOR UNITARIO ANTES DE IVA"**, superar el precio techo antes de IVA definido por la ANM, pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado, lo anterior so pena de rechazo.

iii) En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta**,** que deberá corresponder con el VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO del **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**, **so pena de rechazo.**

El **VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO** presentado por el proponente corresponderá al valor de referencia para definir la oferta más favorable (menor valor) durante la etapa de evaluación, y por el cual se adjudicará el contrato.

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor, así mismo deberá relacionar la normativa tributaria que le aplica en caso de ser exentó o no de IVA, dicha información será objeto de verificación.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, así mismo aquellos que superen los valores de referencia y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El proponente no puede modificar el formato de Oferta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas, modificando la descripción de los ítems o cantidades allí establecidos, o alterando los precios techo definidos por la ANM, lo anterior SO pena de **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener el valor ofertado en su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, sus anexos y adendas.

Nota. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO**.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La entidad no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni

de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su oferta.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad, al artículo 2.2.1.2.4.2.17. *Factores de desempate y acreditación* del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.*"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."*

No obstante, si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatadas.
- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Para la aplicación de este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta la certificación de que trata el literal a), del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. + **Fundamento reglamentario: artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 0287 de 2026.**	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: **(a)** ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las	Para este caso en concreto se verificará: **Persona natural (joven egresado del Sistema de Protección del ICBF):**

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
condiciones establecidas en la presente ley; o **(b)** de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, **(c)** la oferta presentada por de (sic) un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025)	Para acreditar este criterio, la proponente persona natural deberá aportar: (i). copia legible de su documento de identificación; y(ii) documento expedido por el ICBF (o por la autoridad competente dentro del Sistema de Protección, cuando aplique) que acredite la condición. Para efectos de verificación, dicho soporte podrá consistir en el acta de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), o en el acta/audiencia de cierre de la medida de protección, o documento equivalente, siempre que permita identificar de manera inequívoca al titular y su condición de egresado. El documento soporte deberá contener, como mínimo: nombre completo, tipo y número de identificación, radicado/expediente (o referencia del trámite), autoridad/centro zonal que lo expide, fecha de expedición, fecha de cierre/terminación de la medida o del PARD, y firma, nombre y cargo del funcionario competente. Si el

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	soporte incorpora información sujeta a reserva o datos sensibles, deberá allegarse conforme a las reglas de confidencialidad y protección de datos aplicables, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad. **Persona jurídica (participación mayoritaria):** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal/contador (según corresponda), bajo la gravedad de juramento, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, y soportes que acrediten la condición de egresado respecto de las personas que conforman dicha mayoría, junto con sus documentos de identificación y el soporte verificable de la composición accionaria/cuotas partes (registro de socios, libro de accionistas o documento equivalente). **Proponente plural (participación mínima 25%):** Documento

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	de conformación del proponente plural (consorcio, unión temporal o figura asociativa) donde conste la participación de al menos un integrante con mínimo 25%, y los documentos de acreditación del integrante correspondiente conforme a los literales (a) o (b), según aplique.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, de conformidad con el numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Este método se aplicará cuando persista el empate después de aplicar los factores de desempate anteriores y deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	No requiere acreditación por parte del proponente. La entidad aplicará el método aleatorio establecido previamente en la invitación pública, en la que deberá describirse de manera clara el procedimiento que se utilizará para resolver el empate.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE **NO SERÁ SUBSANABLE** POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2

del Decreto 1082 de 2015 con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, de acuerdo al respectivo anexo (Ver MATRIZ DE RIESGOS).

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. EXIGIBILIDAD: SI _x_ NO___

10.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		Veinte por ciento (10%)	Valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más Contados a partir del perfeccionamiento del contrato
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	. Plazo de ejecución y Tres (3) años más Contados a partir del perfeccionamiento del contrato

CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
	CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más Contados a partir del perfeccionamiento del contrato

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí*** _____ ***No _x_***

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SÍ _x__ NO__.

Línea PAA: 500018326

13. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

14. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, teniendo en cuenta la naturaleza de su ejecución y el desarrollo de las obligaciones contractuales durante el plazo pactado. La liquidación se realizará

conforme a los términos legales y a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y demás disposiciones internas vigentes de la Agencia Nacional de Minería.

Se firma en Bogotá D.C, a los 17 de noviembre de 2026.

CATHERINE LADINO RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Estefany Conde – Contratista GGTH
Reviso: Christian Romero– Gestor GGTH
Revisión Financiera: Francy Johanna Flórez – Contratista VAF
Revisión Jurídica: Diana Marcela Rodríguez Tapias- Contratista VAF